

ESTATUTOS

CONFEDERACION PANAMERICANA DE TIRO CON ARCO

Reforma Noviembre 2006

INDICE

0. INTRODUCCION.....	Página 2
1. NOMBRE.....	Página 2
2. OBJETIVOS.....	Página 2
3. MIEMBROS.....	Página 2
4. AFILIACION.....	Página 2
5. ORGANIZACIÓN.....	Página 2
6. EL CONGRESO.....	Página 3
7. EL PRESIDENTE.....	Página 5
8. LOS VICEPRESIDENTES.....	Página 5
9. EL SECRETARIO GENERAL.....	Página 5
10. EL TESORERO.....	Página 6
11. EL CONSEJO.....	Página 6
12. EL COMITÉ EJECUTIVO.....	Página 7
13. COMITÉS PERMANENTES.....	Página 7
14. FUNCIONES DE LOS COMITES PERMANENTES.....	Página 8
15. OFICIALES HONORARIOS.....	Página 9
16. FINANZAS.....	Página 9
17. AUDITORIA.....	Página 9
18. EMBLEMA Y BANDERA.....	Página 9
19. OFICINA Y ARCHIVO.....	Página 9
20. IDIOMAS OFICIALES.....	Página 9
21. RESPONSABILIDADES.....	Página 9
22. DIMISION DE UN MIEMBRO.....	Página 10
23. FIRMA EN COPARCO.....	Página 10
24. DISOLUCION DE COPARCO.....	Página 10
25. CAMPEONATOS COPARCO.....	Página 10
26. ASIGNACION DE LOS CAMPEONATOS.....	Página 10
27. TITULOS DE LOS CAMPEONATOS COPARCO.....	Página 11
28. RECORDS COPARCO – DEFINICION.....	Página 12
29. RECORDS DE COPARCO.....	Página 12
30. CONFIRMACION DE RECORDS COPARCO.....	Página 12
31. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.....	Página 13

ESTATUTOS DE LA
CONFEDERACION PANAMERICANA
DE TIRO CON ARCO.

Los Estatutos de la Confederación Panamericana de Tiro con Arco no se opondrán en ninguna forma a la Constitución de la Federación Internacional de Tiro con Arco, la que será mencionada como FITA, las Reglas y Constitución de FITA serán usadas como la guía con respecto a cualquier duda de interpretación de estas.

1 NOMBRE

1.1 El nombre de la confederación será CONFEDERACION PANAMERICANA DE TIRO CON ARCO y su abreviatura será COPARCO.

2 OBJETIVOS

2.1 Los objetivos de COPARCO en cooperación con FITA serán:

2.1.1 Promover y fomentar el Tiro con Arco en todas las regiones de América en conformidad con los principios y objetivos de la FITA y de la Carta Olímpica.

2.1.2 Promover, organizar o ayudar en el desarrollo de reuniones de arquería, competencias, seminarios, cursos de Solidaridad Olímpica, demostraciones y eventos en cualquiera de sus modalidades.

2.1.3 Coordinar y publicar el calendario anual de Competencias importantes de COPARCO.

3 MIEMBROS

3.1 Los miembros de COPARCO serán:

_ Asociaciones Miembros.

_ Miembros Asociados en las siguientes categorías: Miembros Asociados Corporativos, Miembros Asociados no lucrativos, Miembros Asociados Individuales y Miembros Honorarios.

3.2 Las Federaciones o Asociaciones Miembro de COPARCO serán Asociaciones Nacionales de Tiro con Arco, y solamente una por cada país o territorio, y deberán estar reconocidas por FITA.

3.3 Las Confederaciones Internacionales Asociadas reconocerán a COPARCO como la Organización que representa los asuntos de América ante la FITA.

3.4 Los Miembros Asociados pueden ser personas, instituciones o compañías que quieren contribuir a través de una cuota anual u otro tipo de contribución a la actividad de COPARCO en la promoción del Tiro con Arco en los países de América.

4 AFILIACION

4.1 Una Asociación Nacional de América, cuando sea reconocido como un miembro de FITA, automáticamente será miembro de COPARCO, con sus respectivas obligaciones y derechos de una Asociación Miembro.

5 ORGANIZACIÓN

5.1 COPARCO se gobierna por medio de Leyes y Reglamentos. Los cambios en las Leyes pueden ser solamente realizados por el congreso, durante el desarrollo del congreso convocado especialmente para ello con la aprobación de las dos terceras partes del quórum presente. Los cambios en los Reglamentos, previo informe del Comité Permanente correspondiente, serán decididos por el Consejo.

5.2 El Congreso es el cuerpo Administrativo Superior de COPARCO. En él residen todos los poderes que no son atribuidos específicamente a otros cargos en esta Constitución.

5.3 El Congreso elige, y son responsables ante él, a los siguientes oficiales de COPARCO:

- _ El Presidente (1),
- _ Los Vicepresidentes (3),
- _ El Consejo (4),
- _ Los Comités Permanentes.

También son responsables ante el Congreso los siguientes funcionarios:

- _ El Secretario General,
- _ El Tesorero,

Los cuales son nombrados por el Presidente y aprobados por el Congreso.

5.4 El Presidente, el Secretario General y el Tesorero conforman el Comité Ejecutivo.

5.5 Las personas elegidas para oficiales de COPARCO tienen un término de servicio de cuatro (4) años.

5.6 Aquellas personas cuyos periodos en su cargo han finalizado pueden ser reelectos.

5.6.1 Dos Vicepresidentes y dos miembros del Consejo serán electos durante el Congreso que se realice en el periodo en que se lleve a cabo el Campeonato Panamericano, en el año de los Juegos Olímpicos de Verano. El Presidente, un Vicepresidente y dos miembros del Consejo serán elegidos durante el Congreso que se tenga para el Campeonato Panamericano dos años después de los Juegos Olímpicos de Verano.

5.6.2 Los Comités Permanentes serán elegidos como sigue:

En el Congreso que se realice en el Campeonato Panamericano dos años después de los Juegos Olímpicos de Verano:

- _ El Comité de Tiro con Arco al Blanco (Tres miembros),
- _ El Comité Medico (Tres miembros),
- _ El Comité de Desarrollo (Tres miembros);

En el Congreso que se realice en el Campeonato Panamericano en el año de los Juegos Olímpicos de Verano:

- _ Comité de Jueces (Tres miembros)
- _ El Comité de Estatutos (Tres miembros).

5.7 El Congreso deberá elegir sustitutos (No más de dos para posiciones en el Consejo o en los Comités) que tomarán el lugar de cualquier miembro de Consejo o de Comité permanentemente por renuncia, imposibilidad o que falte a responder a los asuntos de Consejo o Comité por un período de seis meses consecutivos.

5.7.1 Los sustitutos serán nominados de acuerdo al número de votos dados por el Congreso, quien obtenga el mayor número de votos será el primer sustituto, y la siguiente persona que le siga en votos será el segundo sustituto para posiciones del Consejo o de los Comités Permanentes. Ambos sustitutos serán elegidos cada cuatro años por el Congreso.

6 EL CONGRESO

6.1 El Congreso está formado por las delegaciones de las Asociaciones Miembro y el Consejo, así como los Miembros Asociados, como se especifica en los Artículos 3.1 y 3.2. Las delegaciones estarán calificadas para asistir al Congreso solamente si las Asociaciones Miembro que representan están a Paz y Salvo con COPARCO por todo concepto.

6.2 Para cada Asociación Miembro será permitido un delegado con voto y no más de otros dos delegados con derecho a voz. Los Miembros Asociados pueden ser representados por no más de una persona que puede asistir al Congreso, informando al Presidente, y puede hacer uso de la palabra.

- 6.3 Cada Asociación Miembro tendrá derecho a un voto. El voto de una Asociación Miembro puede ser emitido por poder, debidamente expresado por escrito con la firma del Presidente o Secretario General de la asociación Miembro que será representada. El voto puede delegarse sólo a una Asociación Miembro, y una Asociación Miembro sólo puede tener un voto por poder. La autorización escrita de voto por poder será entregada al Secretario General de COPARCO antes de empezar el congreso. Una Asociación Miembro no puede dar un poder si no está a Paz y salvo con COPARCO por todo concepto.
- 6.4 Una sesión del Congreso será válida si al menos el 50% de las Asociaciones miembro calificadas para asistir se han registrado antes de empezar la reunión. Ya sea personalmente o representada.
- 6.5 El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Los otros Miembros del Consejo no tendrán voto a menos que estén como delegados designados con voto o con poder de alguna Asociación Miembro. Ni el Secretario General ni el Tesorero podrán actuar como Delegados ni como Apoderados.
- 6.6 Las decisiones del Congreso son definitivas y sólo pueden ser cambiadas por el voto de un Congreso posterior. Las modificaciones al Estatuto de COPARCO requerirán una mayoría de dos tercios de la votación efectiva; mientras que otras votaciones serán decididas por una mayoría sencilla de votos a favor o en contra.
- 6.7 Las votaciones en el Congreso se harán levantando la mano, con la excepción de la elección de los miembros del Consejo, que será por voto secreto. Sin embargo la votación secreta puede ser solicitada para otros temas por lo menos por tres miembros votantes.
- 6.8 El Presidente presidirá todas las reuniones del Congreso a las que asista. En ausencia del Presidente, uno de los Vicepresidentes presidirá, o si ninguno está presente, un Miembro del Consejo que no sea el Secretario General ni el Tesorero. Si ninguno de estos está presente, un delegado con voto será elegido como Presidente del Congreso.
- 6.9 El Congreso será convocado por el Comité Ejecutivo en Sesión Ordinaria coincidiendo con algún Campeonato de Tiro con Arco en América, se programará su realización durante el Campeonato y en la misma localización geográfica. Si el Campeonato en mención no llegare a realizarse, el congreso citará en lugar y fecha definida por el Consejo.
- 6.10 El Comité Ejecutivo convocará sesión Extraordinaria del Congreso a petición escrita del Consejo, o una mayoría sencilla de Asociaciones Miembro.
- 6.11 La convocatoria de una Sesión Extraordinaria del Congreso hará constar claramente el motivo de convocar la reunión. Los únicos asuntos que pueden ser despachados en una Sesión Extraordinaria del Congreso serán los asuntos especiales que motivan la convocatoria.
- 6.12 Las Mociones para cambio al Estatuto, serán remitidas al Secretario General solamente por las Asociaciones Miembro, el Presidente o Miembro del Consejo, cuando menos 60 días antes del Congreso.
- 6.13 El Secretario General ordenará y distribuirá estas Mociones y propuestas a todas las Asociaciones Miembro y Miembros del consejo cuarenta y cinco (45) días antes del Congreso.
- 6.14 Treinta (30) días antes del Congreso, el Secretario General recopilará y distribuirá a todos los Miembros de COPARCO, Miembros del Consejo, Oficiales Honorarios y Comités Permanentes:
 - _ La Agenda del Congreso,
 - _ El Informe de Tesorero, la cuenta auditada de ingresos y gastos, el balance, el programa financiero y el informe de los Auditores,
 - _ El Informe Anual,
 - _ Las Mociones y Propuestas, incluyendo los comentarios de los Comités pertinentes.
 - _ Los Informes de los Comités Permanentes, y,

_ La lista de nominaciones para cargos recibidas hasta ese momento.

6.15 El Secretario General anunciará a las Asociaciones Miembro los cargos para ser elegidos en el Congreso.

6.15.1 Noventa (90) días antes del congreso, se distribuirán, los impresos para nominación.

6.16 Quien haga una propuesta ha de incluir una declaración escrita del candidato de que pertenece a una Asociación Miembro.

6.16.1 Quien haga una propuesta ha de incluir una declaración escrita del candidato de que pertenece a una asociación Miembro y de que está dispuesto a aceptar dicho cargo si es elegido. Todas las propuestas deben ser enviadas al Secretario General al menos Sesenta (60) días antes del Congreso y serán distribuidas de acuerdo con el Artículo "6.13" Si no se han recibido para un cargo, serán aceptadas las propuestas para dicho cargo presentadas por los asistentes al Congreso.

6.17 El Secretario General distribuirá, dentro de sesenta (60) días después de finalizado el Congreso, el Acta del Congreso a todos los Miembros de COPARCO, Oficiales Honorarios, Miembros del Consejo, y Miembros de los Comités Permanentes.

7 EL PRESIDENTE

7.1 El Presidente representa a COPARCO, preside el congreso, las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo, y es Miembro ex officio de todos los Comités.

7.2 En cada Congreso el Presidente presentará un informe de la administración y actividades de la Confederación y un programa de actividades para el periodo hasta el próximo Congreso.

7.3 El presidente puede delegar en un Vicepresidente o, si esto no es posible, en otro oficial de COPARCO para representar a la Confederación en acontecimientos o reuniones importantes.

7.4 El Presidente designará a los Presidentes de los Comités Permanentes de entre los elegidos como miembros por el Congreso.

8 LOS VICEPRESIDENTES

8.1 Habrá tres Vicepresidentes, uno por cada una de las tres regiones del Continente Americano.

8.2 El Vicepresidente por la región a la que pertenece la Asociación Miembro de la cual hace parte el Presidente representará al Presidente en caso de inhabilidad temporal o permanente, hasta que regrese o hasta que se nombre su reemplazo en un Congreso.

8.3 Cada Vicepresidente, tendrá relación y supervisión sobre diferentes aspectos de COPARCO:

8.3.1 Pedirán la relación de cursos, seminarios y aspectos metodológicos de la arquería al Presidente de COPARCO.

8.3.2 Incrementarán la membresía de las Asociaciones en su área, informando al Presidente de COPARCO acerca de las promociones y sus resultados.

9 EL SECRETARIO GENERAL

9.1 Es el oficial responsable del funcionamiento correcto y eficiente de la administración de COPARCO.

9.2 Participará en todas las actividades del Consejo, sin derecho a voto.

9.3 El Secretario General está al cargo de la oficina de COPARCO y su staff.

9.4 Sus tareas principales son:

_ La supervisión de la oficina de COPARCO;

_ La distribución oportuna de información correspondiente a las Asociaciones Miembro y los Miembros del Consejo;

_ La edición de los Boletines Oficiales.

- _ La preparación de las reuniones del Congreso;
- _ La conservación y distribución de las Actas del Congreso;
- _ La conservación y distribución de las Actas del Consejo;
- _ La conservación y distribución de las Actas del Comité Ejecutivo.

10 EL TESORERO

10.1 El Tesorero, bajo la responsabilidad del Presidente, mantendrá una contabilidad ordenada de las finanzas de COPARCO.

10.1.1 Las tareas principales son:

- _ La cobranza de las cuotas establecidas para cada Asociación Miembro y Miembros Asociados;
- _ El mantenimiento de las cuentas de ingresos y gastos;
- _ El mantenimiento del Balance;
- _ El mantenimiento de las cuentas relacionadas con cada Asociación Miembro;
- _ El mantenimiento de las cuentas relacionadas con cada sección del presupuesto;
- _ La preparación de la información financiera necesaria para las reuniones del Congreso, del Consejo y del Comité Ejecutivo.

10.2 Cada año el Tesorero preparará un presupuesto detallado para su aprobación por el Consejo.

10.3 Cada año el Tesorero presentará un informe y cuenta auditados al Consejo así como cada dos años al Congreso.

11 EL CONSEJO

11.1 El Consejo constará de:

- _ El Presidente;
- _ Tres Vicepresidentes;
- _ Cuatro vocales.

Y los siguientes miembros no oficiales con todos los derechos de participación, excepto el voto:

- _ El Secretario General;
- _ El Tesorero;

Excepto los miembros no oficiales, no habrá más de dos miembros de la misma Asociación Miembro.

11.2 El Consejo es el cuerpo de gobierno de COPARCO entre las reuniones del Congreso, y representa al Congreso durante ese tiempo. El Consejo se reunirá al menos una vez al año.

11.2.1 El consejo se puede reunir físicamente, o mediante cualquier otro medio de comunicación quedando todo lo tratado en acta.

11.2.2 El Consejo puede utilizar cuestionarios postales, o realizar sesiones extraordinarias cuando sea necesario.

11.3 El Consejo será convocado a reunión extraordinaria bajo petición del Comité Ejecutivo, o de la mayoría del número total de Miembros del Consejo.

11.3.1 El Secretario General enviará la convocatoria para la reunión a todos los miembros del Consejo, con al menos diez (10) días de antelación, incluyendo la agenda de la reunión.

11.4 El quórum para una reunión del Consejo o votación será el 50% de sus Miembros con poderes de voto.

11.5 Las decisiones del Consejo se harán por mayoría sencilla de los votos emitidos. El Presidente tendrán un voto de calidad en caso de votación con empate.

11.5.1 El Consejo puede decidir por medio de votos postales, electrónicos, telegráficos o telefax; los votos que lleguen al Secretario General después del plazo dado no serán considerados.

11.6 El Consejo:

- _ Supervisará la aplicación de los objetivos COPARCO
- _ Aprobóará anualmente el programa de actividades en la línea establecida por el Congreso
- _ Aprobóará un presupuesto anual de COPARCO
- _ Estudiará para aprobación el informe anual del Tesorero
- _ Asignará tareas de los Comités Permanentes y “ad hoc” dentro de los respectivos términos de referencia de dichos Comités.
- _ Aprobóará cualquier puesto adicional en la oficina COPARCO
- _ Designará los Comités “ad hoc” cuando sea necesario
- _ Buscarán patrocinio y financiamiento para obtener fondos para el desarrollo de las actividades de los Comités

11.7 Si se producen vacantes en el Consejo, o si Miembros del Consejo no responden a asuntos del Consejo durante un periodo de seis (6) meses consecutivos y/o no asisten a dos (2) reuniones consecutivas del Consejo, el Comité Ejecutivo puede declarar a esos Miembros como inactivos. Si un puesto en el Consejo queda vacante, el Comité Ejecutivo, en consulta con el Consejo, designará como nuevo miembro al siguiente sustituto disponible de los elegidos en el Congreso. El mandato del miembro adicional se extenderá hasta el final del mandato del miembro del Consejo sustituido.

11.8 Las Actas de las reuniones del Consejo (incluyendo el presupuesto) serán publicadas y distribuidas a todos los Miembros y oficiales de COPARCO oportunamente.

12 EL COMITÉ EJECUTIVO

12.1 El Comité Ejecutivo estará conformado por:

- _ El Presidente
- _ El Secretario General
- _ El Tesorero

12.2 Las decisiones del Comité serán por mayoría sencilla.

12.3 El Comité gestionará todos los asuntos rutinarios y tomará decisiones de naturaleza administrativa y financiera rutinaria necesaria para el funcionamiento de la Confederación y los proyectos o misiones.

12.4 El Comité Ejecutivo hará que se mantengan libros apropiados de contabilidad.

12.5 En caso de emergencia, el Comité Ejecutivo, esta autorizado a convocar a una votación vía correo electrónico. En el caso de que alguno de los miembros no tenga acceso por dicha vía, tal miembro podrá hacerlo vía fax o teléfono. El resultado de dicha votación será comunicado inmediatamente a todos los Miembros de COPARCO.

13 COMITES PERMANENTES

13.1 Habrán los siguientes Comités Permanentes:

- _ Comité de Tiro con Arco al Blanco,
- _ Comité de Jueces,
- _ Comité Médico,
- _ Comité de Desarrollo,
- _ Comité de Estatutos.

13.2 Los Comités Permanentes serán elegidos por el Congreso, y sus Presidentes serán designados por el Presidente de COPARCO. Entre las reuniones del Congreso, los Comités Permanentes son responsables ante el Consejo y auditados por el mismo.

- 13.2.1 Después de su elección los Comités presentarán al Consejo, 30 días después del Congreso, sus objetivos y sus propuestas para alcanzar dichos objetivos.
- 13.2.2 Presentarán un informe para su aprobación durante cada reunión del Congreso.
- 13.2.3 El Presidente de cada Comité presentará al Consejo una vez al año, un plan de las actividades del Comité relacionado con los objetivos COPARCO.
- 13.3 No habrá más de dos Miembros de un Comité de la misma Asociación Miembro.
- 13.4 Su mandato es de cuatro años.
- 13.5 Si un Miembro de un Comité Permanente no atiende con respecto a los asuntos del Comité durante un periodo consecutivo de seis (6) meses, el Comité Ejecutivo puede declarar a aquel miembro como inactivo. Si un puesto en un comité queda vacante, el Comité Ejecutivo, en consulta con el Comité correspondiente, designará como nuevo miembro al siguiente sustituto disponible de los elegidos en el Congreso. El mandato del miembro adicional se extenderá hasta el final del mandato de ese Comité.
- 13.6 El Presidente tiene la responsabilidad de asegurarse que las tareas de su Comité se hagan correctamente, en cooperación con todos los demás miembros.

14 FUNCIONES DE LOS COMITES PERMANENTES

- 14.1 Un Comité de Tiro con Arco al Blanco de tres personas se ocupará de todo lo relacionado con la asistencia a los organizadores de torneos internacionales de tiro con arco al blanco válidos o no para el Ranking del Mundo en términos del cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen por FITA para eventos de esta categoría. Se ocupará además de coordinar el sistema de calificación para los Juegos Panamericanos u otro evento regional que requiera de un proceso clasificatorio.
- 14.2 Un Comité de Jueces de tres personas se ocupará de la educación y desarrollo de los jueces continentales, y coordinará la realización de seminarios continentales con este propósito. Diseñará y ejecutará el programa de re-acreditación de jueces continentales cada dos años. Coordinará con el Comité de jueces de FITA la acreditación de jueces continentales de COPARCO ante FITA. Designará los jueces para los Campeonatos Panamericanos, Juegos Panamericanos, así como otros campeonatos y juegos regionales en los límites geográficos que abarca COPARCO. Este Comité mantendrá una lista actualizada de Jueces Continentales y de Jueces Internacionales de las Asociaciones Miembros de COPARCO. Brindará ayuda técnica a las asociaciones miembros de COPARCO en el desarrollo de planes de formación y desarrollo de Jueces Nacionales.
- 14.3 Un Comité Médico de tres personas se ocupará de los aspectos de carácter médico relacionados con la práctica del Tiro con Arco como un deporte seguro y libre de sustancias prohibidas. Tendrá a su cargo la coordinación de la realización de pruebas antidopaje en los Campeonatos y Juegos Panamericanos.
- 14.4 Un Comité de Desarrollo de tres personas se ocupará de la coordinación y ejecución de proyectos de desarrollo en las Asociaciones Miembros de COPARCO, así como en otros países de América no miembros de COPARCO para promover en ellos la iniciación de este deporte.
- 14.5 Un Comité de Estatutos de tres personas se ocupará de mantener actualizados los estatutos de COPARCO a partir de las mociones que sean aprobadas en las sesiones del Congreso. Se encargará de velar por que las acciones de los miembros de COPARCO, su Congreso, Consejo, Comité Ejecutivo y Comités Permanentes, se enmarquen siempre dentro de los términos establecidos dentro de los Estatutos y funcionará en tal sentido como órgano asesor del Consejo.

15 OFICIALES HONORARIOS

15.1 El Congreso puede elegir Presidentes Honorarios y Vicepresidentes y Miembros del Consejo también Honorarios, los cuales deberán ser personas distinguidas a las que COPARCO quiera honrar, o personas que se han distinguido ellos mismos por su trabajo en benéfico de la Confederación y FITA.

16 FINANZAS

16.1 Todo el dinero recibido a favor de la Confederación será conservado como propiedad de la Confederación y no se hará una distribución general de dichos fondos entre las Asociaciones Miembro. Esto no incluye la decisión de otorgar dinero a las Asociaciones Miembro para objetivos específicos de la Confederación.

16.2 Los ingresos serán derivados de:

16.2.1 Suscripciones anuales o contribuciones que la FITA cede a COPARCO de las pagadas por cada Asociación Miembro.

16.2.2 Donaciones de cualquier índole.

16.2.3 Consecuciones de cualquier fuente.

16.2.4 Propiedades literarias, derechos de autor, propagandas y cuotas de promoción de cualquier fuente relativas a cualquier material o eventos en los que produce la COPARCO o está involucrada en la producción.

17 AUDITORIA

17.1 La cuenta de ingresos y gastos y el balance serán auditados anualmente.

17.2 Los auditores serán nombrados por el Comité Ejecutivo.

17.3 Los auditores deben estar adecuadamente titulados y colegiados en un cuerpo de contables reconocidos para este fin en el país correspondiente.

18 EMBLEMA Y BANDERA

18.1 El emblema oficial de COPARCO será aprobado por el Congreso, pertenece a COPARCO y puede ser cubierto por derechos de autor.

18.2 La Bandera de COPARCO será el logotipo o emblema colocado sobre un fondo blanco.

18.3 Las Asociaciones Miembro pueden usar la Bandera COPARCO sólo en torneos reconocidos por COPARCO o FITA. Cada Asociación Miembro debe proveerse de su propia bandera con este fin.

19 OFICINA Y ARCHIVO

19.1 La dirección de la oficina de COPARCO será la del Presidente.

19.2 El Comité Ejecutivo será responsable del mantenimiento de los archivos ordenados y del traspaso en su totalidad al siguiente Comité Ejecutivo.

20 IDIOMAS OFICIALES

20.1 Los idiomas oficiales de COPARCO serán el Español y el Inglés. En la eventualidad de que haya una diferencia de interpretación entre los textos en Inglés o Español en cualquier documento, se tomará el borrador original de dicho documento para una interpretación correcta.

21 RESPONSABILIDADES

21.1 COPARCO, bajo ninguna circunstancia, aceptará responsabilidad por daños que resulten de lesiones a espectadores o miembros de una Asociación Miembro, o por daño o pérdida de

bienes mientras participen en/o asistan a cualquier campeonato, torneo u otra función, organizados, patrocinados o reconocidos por COPARCO.

22 DIMISION DE UN MIEMBRO

22.1 Un Miembro dejará de pertenecer a COPARCO en el mismo momento que deje de serlo de FITA.

23 FIRMAS EN COPARCO

23.1 En materias no financieras, COPARCO está vinculada por medio de la firma del Presidente y/o el Secretario General.

23.2 Para transacciones financieras, COPARCO está vinculada por las firma de cualesquiera dos de las siguientes personas: el Presidente, el Secretario General, o el Tesorero.

24 DISOLUCION DE COPARCO

24.1 En la eventualidad que COPARCO sea disuelta por cualquier motivo, los bienes de la Confederación serán repartidos a partes iguales entre aquellas Asociaciones Miembro, existentes en el momento que esto suceda y que se encuentren a paz y salvo.

24.2 Las deudas a la Confederación, no pagadas por cualquier Asociación Miembro, serán deducidas de su parte antes de que se haga cualquier reparto.

25 CAMPEONATOS COPARCO

25.1 COPARCO puede disponer la organización de los siguientes Campeonatos Regionales:

_ Campeonato Panamericano de Tiro al Blanco en exteriores Senior y Juvenil en la misma fecha;

_ Campeonato Panamericano de Tiro al Blanco Indoor bajo techo Senior y Juvenil en la misma fecha;

_ Campeonato Panamericano de Campo;

_ Estará a cargo de la realización técnica de los Juegos Panamericanos y las competencias selectivas para los Juegos Panamericanos.

_ Estará a cargo de la realización del Torneo Continental Clasificatorio para los Juegos Olímpicos.

25.2 Los campeonatos anteriores, exceptuando el Clasificatorio, serán efectuados cada dos años como sigue:

25.2.1. El Campeonato de Tiro al blanco en exteriores en años pares, igual que el Campeonato bajo techo.

25.3. Estos campeonatos serán organizados para las Clases y Divisiones que se mencionan en la Constitución y Reglas FITA, artículos 4.2. Y 4.3. Se podrá incluir la clase COPARCO de Benjamín (Cub).

26 ASGNACION DE LOS CAMPEONATOS

26.1 Cualquier organización que quiera albergar los Campeonatos de COPARCO debe presentar una oferta al Secretario General de COPARCO, a través de la Asociación Miembro del país en el que tendrá lugar los Campeonatos.

26.2 La oferta deberá presentarse por escrito y deberá incluir:

26.2.1 Las fechas;

26.2.2 El lugar;

26.2.3 Una garantía de que, hasta donde pueda prever razonablemente, no se planteará ninguna dificultad para la participación de arqueros, equipos y oficiales de cualquier Asociación Miembro elegible, por motivos de nacionalidad, raza, religión o política y para el paso

- libre por aduanas de equipo de Tiro con Arco o trofeos, y del equipamiento de COPARCO para el desarrollo de los Campeonatos.
- 26.2.4 Un contrato de oferta firmado por ambas partes y aprobado por el Consejo.
- 26.2.5 Una garantía de que proveerán todas las disponibilidades y cumplirán con todas las especificaciones de los manuales de organización respectivos existentes en el momento de la firma del contrato de oferta.
- 26.2.6 Cualquier otra información exigida por COPARCO.
- 26.3 La selección sobre el país anfitrión será tomada por el Congreso de entre las ofertas elegibles.
- 26.4 El Consejo puede asignar un Campeonato, cuya asignación no haya sido hecha en el Congreso respectivo.
- 26.5 Si se ha confiado la organización de un Campeonato a una Asociación Miembro y ésta no puede celebrarlo o mantener el compromiso de acuerdo con el Artículo 27.2, el Secretario General y todas las Asociaciones Miembro deben ser informados inmediatamente.
- 26.5.1. La Asociación Miembro anfitriona será responsable de todos los gastos reales y razonables relacionados con la no realización del Campeonato, o para mantener los compromisos del Artículo 27.2.
- 26.6 La posible reasignación de tal Campeonato será decidida por el Congreso durante su siguiente reunión, si hay al menos un año entre la fecha del Congreso y el comienzo del año cuando el Campeonato en cuestión tiene lugar; de lo contrario el Consejo tomará la decisión.
- 26.6.1 Si una Asociación Miembro desea cambiar la localización de un Campeonato, lo podrá hacer sólo en circunstancias excepcionales y con la previa aprobación del Consejo. Si éste se rehúsa aprobar el cambio de localización, la Asociación Miembro continuará con la localización original, o COPARCO quitará el Campeonato. En este caso la Asociación Miembro será responsable de todos los gastos resultantes del cambio de país o de la cancelación del Campeonato.
- 26.7 El Congreso puede establecer un límite máximo para las cuotas de inscripción de los Campeonatos COPARCO.

27 TITULOS DE LOS CAMPEONATOS COPARCO.

- 27.1 Campeonatos de América de Tiro al Blanco al Aire Libre para las Divisiones Recurvo y Compuesto:
- _ Dama Campeona de América;
 - _ Caballero Campeón de América;
 - _ Equipo de Damas Campeón de América;
 - _ Equipo de Caballero Campeón de América;
 - _ Dama Cadete Campeona de América;
 - _ Caballero Cadete Campeón de América;
 - _ Equipo de Damas Cadetes Campeón de América;
 - _ Equipo de Caballeros Cadetes Campeón de América;
 - _ Dama Juvenil Campeona de América
 - _ Caballero Juvenil Campeón de América;
 - _ Equipo de Damas Juvenil Campeón de América;
 - _ Equipo de Caballeros Juvenil Campeón de América.
- 27.2 Campeonatos de América de Tiro al Blanco en Sala para las Divisiones Recurvo y Compuesto:
- _ Dama Campeona de América;
 - _ Caballero Campeón de América;
 - _ Dama Juvenil Campeona de América;

- _ Caballero Juvenil Campeón de América;
- _ Equipo de Damas Campeón de América;
- _ Equipo de Caballeros Campeón de América;
- _ Equipo de Damas Juvenil Campeón de América;
- _ Equipo de Caballeros Juvenil Campeón de América.

27.3 Campeonatos de América de Tiro de Campo para las Divisiones de Arco Desnudo, Recurvo y Compuesto:

27.3.1 Títulos Individuales:

- _ Dama Campeona de América;
- _ Caballero Campeón de América;
- _ Dama Juvenil campeona de América;
- _ Caballero Juvenil Campeón de América.

27.3.2 Títulos de Equipos (1 – Desnudo, 1 – Recurvo, 1 – Compuesto):

- _ Equipo de Damas Campeón de América;
- _ Equipo de Caballeros Campeón de América;
- _ Equipo de Damas Juvenil Campeón de América;
- _ Equipo de Caballeros Juvenil Campeón de América.

28 RECORDS COPARCO – DEFINICION

28.1 Se establecerá un Récord nuevo cuando una puntuación sea por lo menos un punto mayor que un Récord existente. Todos los puntajes efectuados a partir del 1º de Enero de 1994, serán reconocidos como record de acuerdo con lo mencionado anteriormente.

28.2 En caso de puntajes perfectos tirados en Tiro con Arco al Blanco al Aire Libre, un nuevo récord incluirá el numero de diez interiores (X), y requerirá al menos una X más que el Récord existente.

29 RECORDS DE COPARCO

29.1 Para los Récords COPARCO, referirse al Artículo 5.3. del C & R FITA.

29.2 Los Récords COPARCO para individuales y para equipos pueden ser establecidos en Campeonatos Mundiales, Juegos Olímpicos, Campeonatos Continentales, Campeonatos Regionales, Campeonatos Nacionales, así como en Torneos Internacionales de acuerdo a FITA C & R a partir del 1º de Enero de 1994.

30 CONFIRMACION DE RECORDS COPARCO.

30.1 Los Récords COPARCO serán materia de confirmación por el Secretario General.

30.1.1 Las puntuaciones conseguidas en los torneos de que habla el Artículo 26.1 deben ser enviadas al Secretario General no más tarde que treinta (30) días después del torneo en cuestión por la Asociación Miembro bajo cuyo control se organizó el Torneo (o la Asociación Miembro de la cual el arquero es miembro), con una declaración adjunta cubriendo:

- _ El nombre y descripción, lugar y fecha del torneo;
- _ Confirmación de que se tiró el torneo bajo el Reglamento FITA;
- _ Confirmación de que el competidor cuyas puntuaciones forman la reclamación del Récord, era miembro de una Asociación Miembro en ese momento;
- _ Nombre, nacionalidad y categoría del competidor;
- _ Detalles del Récord reclamado, apoyados por la hoja original de puntuación o una copia correctamente atestiguada.

30.1.2 Los Récords Mundiales y Olímpicos hechos por los arqueros de una Asociación Miembro serán automáticamente confirmados en los récords de las Américas por el Comité Ejecutivo.

- 30.1.3 Si un Récord de América está batido por dos o más puntuaciones iguales hechas el mismo día, los arqueros serán declarados tenedores adjuntos del récord.
- 30.1.4 Los poseedores de un Récord de América serán acreditados con un Diploma que indique el resultado y lugar de Récord. El diploma será entregado al arquero en el siguiente torneo mayor o por correo si hay un tiempo irrazonable entre torneos.
- 30.1.5 Publicación de Récord. Los récords para hombres y mujeres deberán ser llevados por separado. Detalles de los nuevos récords deberán ser dados a conocer por el Secretario General a todas las Asociaciones Miembro y a los miembros del Consejo.

31 ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

- 31.1 Donde el Estatuto de la confederación no cubra el aspecto, la materia será revisada en la Constitución y Reglas de la FITA.